

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CANARIAS, PARA EL EJERCICIO 2017.

Visto el Acta de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar proyectos de investigación en materia de prevención de riesgos laborales en Canarias en el ejercicio 2017, y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden departamental de 26 de septiembre de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de investigación en materia de prevención de riesgos laborales en Canarias, para el ejercicio 2017.

Segundo.- De conformidad con la Base 11ª Orden departamental de 26 de septiembre de 2017, mediante Resolución de 10 de noviembre de 2017, publicada en la pagina web, <http://www.gobcan.es/trabajo>, el 14 de noviembre de 2017, se requiere documentación a los interesados de las subvenciones, concediendo un plazo de diez días hábiles para ello.

Tercero.- Mediante Resolución de 1 de diciembre de 2017, del Director General de Trabajo, se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de las solicitudes de la citada subvención, en ejercicio de las funciones conferidas por la Base 9ª de la Orden departamental 26 de septiembre de 2017.

Cuarto.- La Comisión de Valoración procedió a la evaluación de las solicitudes, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2017, emitiendo la siguiente propuesta:

Denegar la subvención a la solicitud presentada por Ignacio Serrano Pérez, porque el proyecto presentado no puede encuadrarse en ninguna de las actividades subvencionables ya que, por un lado, no se trata de una tecnología innovadora, sino de la aplicación de una tecnología ya desarrollada y plenamente implantada en el mercado. Por otro lado, en caso de referirse al diseño de un procedimiento de trabajo innovador, la documentación presentada no contiene el desarrollo de dicho procedimiento, y dar por desistidas las solicitudes presentadas y no subsanadas por:

D. Abilio Daniel García González;

ASECU, Asociación de empresarios y comerciantes unidos de La Laguna;

Asociación de jóvenes empresarios.



II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Segunda.- Orden departamental de 26 de septiembre de 2017, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de investigación en materia de prevención de riesgos laborales en Canarias, para el ejercicio 2017..

Tercera.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Orden de 26 de septiembre de 2017, es la Dirección General de Trabajo, en virtud de lo establecido en la base 11ª.1 de la citada Orden

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por Ignacio Serrano Pérez, por no cumplir el proyecto presentado con la base 4ª de la Orden departamental de 26 de septiembre de 2017, por la que se aprobaron las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de investigación en materia de prevención de riesgos laborales en Canarias, para el ejercicio 2017.

Segundo.- Dar por desistidas las solicitudes que se mencionan a continuación por no presentar la documentación requerida en la Resolución de 10 noviembre de 2017, publicada en la página web, <http://www.gobcan.es/trabajo>, el 14 de noviembre de 2017:


Abilio Daniel García González

ASECU, Asociación de empresarios y comerciantes unidos de La Laguna

Asociación de jóvenes empresarios

Tercero.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados, si lo estiman oportuno, presenten alegaciones.

Cuarto.- Que se publique la presente Resolución en la página web, <http://www.gobcan.es/trabajo>, de conformidad con lo establecido en la base 11ª.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2017.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: GONZALEZ HERNANDEZ JOSE MIGUEL José Miguel González Hernández En calidad de: Director General de Trabajo	Fecha: 09/01/2018 9:11:30
	Página: 2/2
Cod. Seg. Verificación: nCklXjzv6E5nk0AmSXetx/93yYAGz0p1	2
RESOLUCIÓN LRS2018OO00009 - 09/01/2018 09:12 - Folio desde: 30 hasta: 31	